

Sunchales, 28 de agosto de 1990.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 310/90.-731/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el D.E.M. a consideración del Cuerpo Deliberativo, manifestando la necesidad de establecer los valores de Tasas a vencer durante el próximo mes de septiembre de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal fundamenta los valores propuestos en el proyecto en base a que han surgido de un amplio análisis de la situación financiera del Municipio en el marco de la economía del país;

Que, por otra parte explica, que, por reunión de Comisión Paritaria se ha dispuesto un incremento para los salarios del personal municipal, para cuyo pago el incremento de Tasas debería ser muy superior al solicitado, pero, no obstante ello, tratará el D.E.M. de arribar a un acuerdo con el S.O.E.M. local, en base al aumento de tasas que propone;

Que, asimismo, el Ejecutivo hace incapié en que debe tenerse en cuenta los aumentos en los insumos necesarios para obras y servicios, y el 20% que el Gobierno Nacional aplicara a los combustibles;

Que, por último, el D.E.M. expresa que el incremento solicitado es necesario para la continuidad de las obras y el correcto mantenimiento de los servicios;

Que, efectuado el análisis pertinente y tras largas deliberaciones, el Concejo Municipal si bien no desestima los fundamentos volcados en el Proyecto por el Ejecutivo Municipal, estima inoportuno recargar la pesada e insostenible carga tributaria a que se ve comprometido hacer frente el contribuyente;

Que, por otra parte, si bien es norma adoptada ya en reiteradas oportunidades por este Cuerpo en lo que hace a tratamiento de Tasas, de aplicar el costo de vida, el Cuerpo Legislativo aprueba un incremento superior, del 15,8%, con carácter extraordinario el que tiene por finalidad que el Ejecutivo Municipal llegue a un acuerdo con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales en el aspecto salarial;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 310/90.-731/90

Art. 1º) Establécense, para el mes de septiembre de 1990, los siguientes valores por categoría en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos:

<u>CATEGORIAS</u>	<u>POR MTL. DE FRENTE</u>	<u>POR MT2. DE SUP.</u>
PRIMERA	2.746.- 3166.-	154.- 178.-
SEGUNDA	2.427.- 2798.-	117.- 135.-
TERCERA	1.879.- 2166.-	98.- 113.-
CUARTA	1.263.- 1456.-	78.- 90.-
QUINTA	941.- 1085.-	75.- 66.-

SEXTA 602.- 694.- 29.- 33.-
Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos: A 22.755.-
26.237.-

Art. 2º) Establécense como aporte para el S.A.M.Co. lo siguientes valores que rigen para el mes de septiembre de 1990:

1ª y 2ª categoría	A 5.058.- 5832.-
3ª y 4ª categoría	A 2.913.- 3359.-
5ª y 6ª categoría	A 2.485.- 2865.-

Art. 3º) Determinénse, para el mes de setiembre de 1990, los siguientes valores para la Tasa por Servicios Cloacales:

Por mt2 de superficie	A 24.- 28.-
Por mt2 de construcción	A 65.- 75.-

Art. 4º) Incrementénse en un 15, 8% (15,3%) para el mes de septiembre de 1990, los valores de las Tasas Fijas, establecidos según Ordenanza N° 726/90.

Art. 5º) Dispónese el cobro conjuntamente con la Tasa de Inmuebles Rurales como Aporte al S.A.M.Co. la suma de A 5.058.- (5832.-) , por mes y por contribuyente.

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 31 de agosto de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

ING. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

